



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0127 /2017

ANTOFAGASTA, 10 ABR 2017

VISTOS:

1. La carta S/N de fecha enero de 2017, recepcionada con fecha 22 de febrero de 2017 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual el señor Daniel Calvo Puig, representante legal de FGMS Logística Limitada (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto **"Transferencia de Contenedores Full de Hidróxido de Litio Monohidratado Y Qlodine (Yodo)"** (en adelante el "Proyecto").
2. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia; y el ORD. N° 161081/2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que lo complementa.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046, de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el señor Daniel Calvo Puig, en carta indicada en numeral 1 de los Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **"Transferencia de Contenedores Full de Hidróxido de Litio Monohidratado Y Qlodine (Yodo)"**. De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) El proyecto consistirá en el retiro de hidróxido de litio monohidratado y qlodine (yodo) desde la planta SQM Salar hacia las instalaciones de la empresa FMSG Logística, ubicadas en el sector de Las Quintas (Salar del Carmen, km 13) en la comuna de Antofagasta, para su posterior traslado al puerto.

b) De acuerdo a sus hojas de seguridad, el hidróxido de litio monohidratado y yoduro de litio corresponden a sustancias corrosivas, de la Clase 8 de la NCh 382. Of 2004.

c) La duración del proyecto será de un máximo de 12 meses y tendrá un movimiento de 52 ton/día y un volumen de transporte a puerto de 1.040 ton/mes. Al respecto, se utilizarán contenedores de 40 pies con una capacidad de 26 ton/contenedor y un movimiento total de 40 contenedores/mes.

d) La primera actividad consistirá en el retiro de contenedores vacíos desde el puerto (puerto Antofagasta o puerto Angamos) y su traslado a la planta SQM Salar, para ser consolidados ya sea con hidróxido de litio monohidratado y/o yoduro de litio. Para el transporte se utilizará la red existente de caminos.

Posteriormente, los contenedores cargados serán trasladados a las instalaciones de FMGS Logística en camiones semirremolques rampa. Una vez que los contenedores se encuentran almacenados, serán trasladados en camiones semirremolque hacia el puerto de Antofagasta o puerto Angamos para su embarque.

e) La ruta desde el terminal de FMGS Logística-puerto de Angamos será ruta 5, B-400 y ruta 1 hacia el puerto.

A su vez, la ruta desde el terminal de FMGS Logística-puerto de Antofagasta será ruta 5, ruta 28, Av. Jaime Guzmán-Av. U. de Chile-Av. Ejército-Av. República de Croacia- Av. Grecia.

f) Las coordenadas de localización de las instalaciones de FMGS Logística, serán las siguientes:

Tabla N° 1. Coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19 S

Vértice	Este (m)	Norte (m)
A	368.028	7.386.032
B	368.082	7.386.037
C	368.074	7.385.972
D	368.033	7.385.970

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que “los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3°, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal ñ) del artículo 10° de la Ley 19.300 y literales ñ.4) y ñ.5), del artículo 3° del Reglamento del SEIA:

“ñ.4) Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).

ñ.5) Transporte por medios terrestres de sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, en una cantidad igual o superior a cuatrocientas toneladas diarias (400 t/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las letras anteriores.”

4. Que, el proyecto descrito en el numeral 1 de los Considerando de la presente Resolución, tendrá un movimiento de 52 ton/día de sustancias corrosivas, por lo que se presentan montos inferiores a los umbrales de ingreso establecido en el literal ñ.4) y ñ.5) del artículo 3° del RSEIA.

5. Que, respecto a la localización del Proyecto, es posible señalar que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, este no se encuentra localizado en un área colocada bajo protección oficial, por lo que no se verifica lo establecido en el literal p) del artículo 3° del RSEIA

6. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA**, dado que el Proyecto no se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.

7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

1. El proyecto “**Transferencia de Contenedores Full de Hidróxido de Litio Monohidratado Y Yodine (Yodo)**” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, ya que no reúne los requisitos expuestos en el considerando 3 anterior.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Daniel Calvo Puig, en representación de FGMS Logística Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


MAS/SEC/EFE/efe
Distribución:

Atte. Sr. Daniel Calvo Puig. Dirección: Las Nevadas 28, Lote 1-B, sector Las Quintas, Antofagasta.
C.c.

- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de Antofagasta
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta, ID Gdoc N° 4420/2017